

DECRETO N° 0670

NEUQUÉN, 20 MAY 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9121 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor JORGE ORLANDO CESETTI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las faltas de las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos y de las Obras en la Vía Pública, según lo tipificado en los Artículos 133º) y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de **140** módulos, equivalentes a la suma de **\$ 700.-**, con más la suma de **\$ 15.-** en concepto de costas; e intimándolo a la construcción del cerco reglamentario con materiales permitidos; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no es cierto que no existe un cerco reglamentario, por lo que no hubo violación a la normas de la Vía Pública y Lugares Públicos;

Que continúa, la presencia de las alimañas se debe a la descomposición de basura arrojada por vecinos lindantes y que no le corresponde tal multa debido a que tiene los impuestos municipales al día; por lo que solicita la revocación de la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 604/07), manifestando que los motivos por los cuales labró el acta, son la falta de desmalezamiento, de limpieza en general y ausencia de cerco reglamentario, no encontrándose agregado a las actuaciones prueba alguna que desvirtúe lo labrado en el acta;

Que el imputado reconoce la existencia de alimañas quedando acreditada de esta manera su responsabilidad contravencional; y en relación al no cobro de la multa impuesta por poseer los impuestos municipales en término resulta improcedente dado que es el titular el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JORGE ORLANDO CESETTI**, por cuanto sus argumentos no
logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo
sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen
Nº 604/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

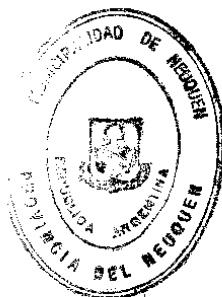
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juz-
----- gado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2),
tramitada bajo Expediente TMF Nº 9121 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
ROCA.-

Prof. FROSTILIA F. FARIZANO
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gestión y Asesoría
Ejecutiva
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín	○
Municipal Nº	1721
Fecha:	05/06/09